

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No 019
27 de noviembre de 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, solicita autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, ubicado en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar.

Que a la solicitud se anexó Escritura Pública No. 69 del 20 de marzo de 2019, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 192-14448 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar, Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, ante Cámara de Comercio de Valledupar y Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 31 de octubre de 2019 en Corpocesar - Seccional La Jagua de Ibirico, presentada por Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1 y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicitan a Corpocesar autorización para aprovechar árboles de varias especies con el objeto de reparar las cercas del predio recientemente adquirido por APETOSCA, debido al mal estado en que se encuentran.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.029 del 12 de noviembre de 2019, emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental encargada de las funciones de Coordinador GIT de la Seccional de La Jagua de Ibirico, se ordena visita de inspección técnica en la parcela 10, denominada Rancho Negro, ubicado en la Vereda La Estrella jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado de los árboles a intervenir y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, que se ha presentado a la entidad. La diligencia se cumplirá el día 22 del mes de noviembre de 2019, con intervención de la funcionaria Consuelo Villero Duarte y el pasante Sergio Andrés Torres.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el acompañamiento del señor Jhon Delgado, Secretario APETOSCA y los Ingenieros Dubis Acosta Angulo y Amilkar Ponce Beltrán, Profesionales de apoyo de la Secretaria de Medio Ambiente y Turismo del Municipio de La Jagua de Ibirico, se dio inicio a la diligencia, ubicando la parcela 10, denominada Rancho Negro en la Vereda La Estrella, jurisdicción del Municipio La Jagua de Ibirico - Cesar, en donde se realizó inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal domestico verificándose lo siguiente:

Los arboles a aprovechar se encuentran distribuidos en zona de potreros denominado como lote 1, de aptitud pecuaria, que anteriormente se utilizaban en ganadería, los cuales algunos presentan buen estado sanitario, donde existe una vegetación abundante de especies arbóreas, rastrojo medio y bajo, por lo que no se notara impactos de importancia significativa, se aprovecharan: 28 Trupillo (*Prosopis juliflora*), 16 Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), 3 Algarrobillo (*Pithecolobium saman*), 11 Polvillo (*Handroanthus serratifolius*), 1 Aceituno (*Simarouba amara*), 4 Higuito (*Ficus prinoidea*), 2 Dividivi (*Libidibia coriaria*) y 10 Guacharaco (*Cupania americana*) para un total de setenta y cinco (75) arboles.

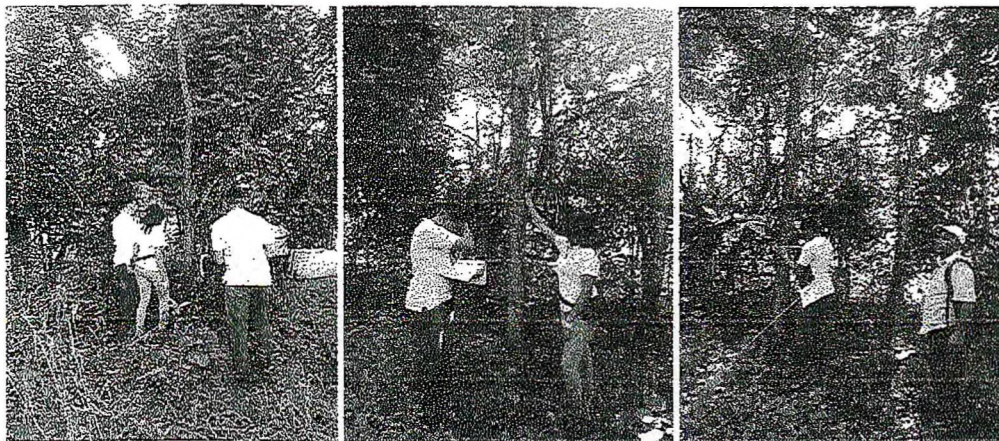
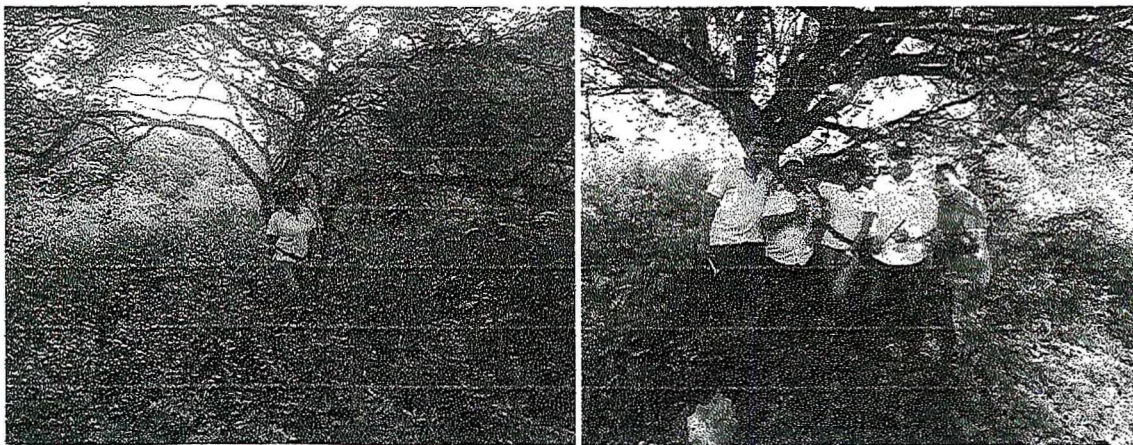
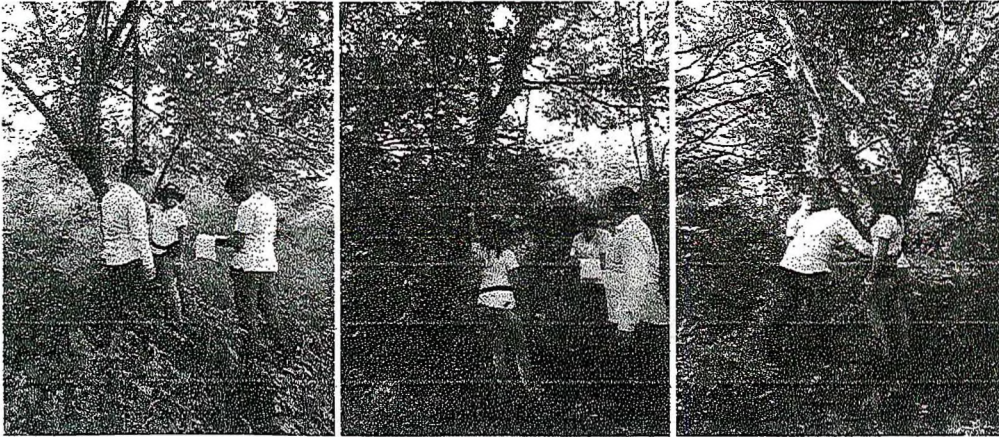
La madera del aprovechamiento de los árboles será utilizada para el arreglo de las cercas del predio que se encuentren en mal estado.

Los registros fotográficos muestran el estado y sitio donde se encuentran ubicados los árboles

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

3



Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

4



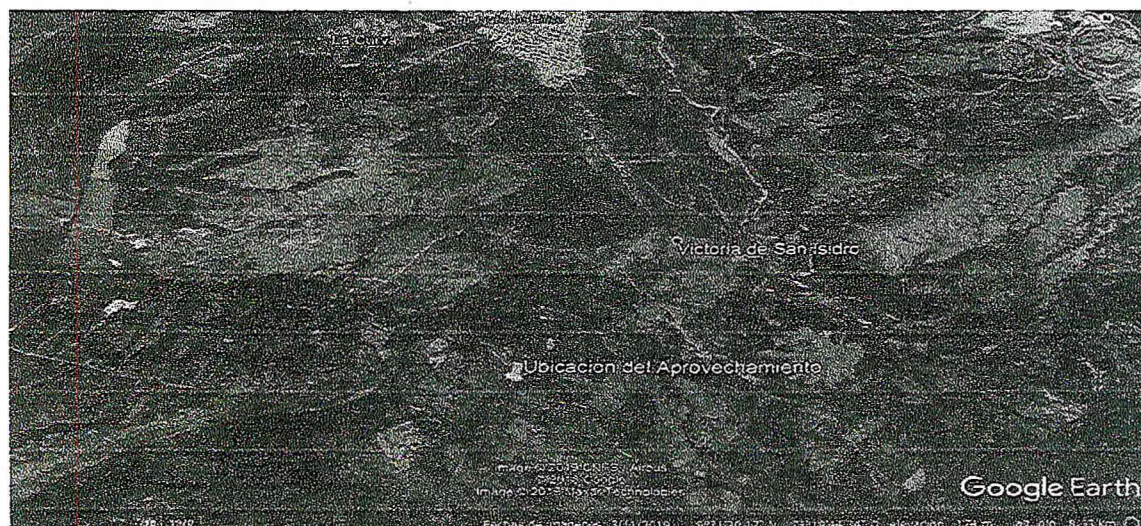
3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS

La parcela 10, denominada Rancho Negro, se localiza en zona rural de la Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, con una extensión de 18 hectáreas, con seis mil veinticinco (6.25m²) metros cuadrados, según matrícula del inmueble No 192-14448 dentro de los siguientes linderos:

Norte: Predio de Andrés Mojica
Sur: Predios de Facundo Ávila Tafur
Noreste: Predios de Héctor Raúl Rojas Bonilla
Sureste: Predio de Manuel Santander Guerra Suarez

4.-FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO DONDE SE REALIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO DE LOS ARBOLES.

El aprovechamiento forestal se realizará en zona de potreros identificado como lote 1 de la parcela 10, denominada Rancho Negro en la Vereda La Estrella, jurisdicción del Municipio La Jagua de Ibirico - Cesar, georreferenciado con las coordenadas geográficas: N9°31'20,12" - W73°19'44,34", ver figura que ubica el punto a intervenir.



Kilómetro 2, vía a La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa é Campo, frente a la Feria Ganadera – Vallédupar – Cesar

Teléfonos + 57- 5 5748960 / Fax: +57 -5 5737181 / 018000915306

www.corpocesar.gov.co

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

5

5.- ESPECIES A APROVECHAR, INDICANDO NOMBRE COMUN, CIENTIFICO, NÚMERO DE ÁRBOLES, AREA BASAL POR ARBOL Y TOTAL VOLUMEN POR ARBOL Y VOLUMEN TOTAL ALTURA, DIÁMETROS, CADA ARBOL DEBE SER IDENTIFICADO Y MARCADO EN TERRENO.

Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total, se registran en la siguiente Tabla:

Tabla No. 1.- Especies, cálculo, Coordenadas (WGS84), volumen por especie maderable

INVENTARIO APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO EN TERRENOS DE DOMINIO PRIVADO PREDIO RANCO NEGRO, VEREDA LA ESTRELLA, JURISDICCIÓN DEL MPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR							
No. Arb	Especie	Coordenadas (WGS84)	Ubicación	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m²	Volumen m³
1	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,28	3	0,062	0,13
2	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,25	3	0,049	0,10
3	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,13	4	0,013	0,04
4	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,17	3	0,023	0,05
5	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,13	5	0,013	0,05
6	Algarrobillo (Pithecolobium saman)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,37	5	0,108	0,38
7	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	2	0,028	0,04
8	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,30	2	0,071	0,10
9	Algarrobillo (Pithecolobium saman)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,48	5	0,181	0,64
10	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,23	5	0,042	0,15
11	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,43	5	0,145	0,52
12	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,24	6	0,045	0,19
13	Algarrobillo (Pithecolobium saman)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,26	4	0,053	0,15
14	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,28	5	0,062	0,22
15	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,32	4	0,080	0,23
16	Aceituno (Simarouba amara)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,30	5	0,071	0,25
17	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,31	4	0,075	0,21
18	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,21	3	0,035	0,07
19	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,35	5	0,096	0,34
20	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,32	4,5	0,080	0,26
21	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,26	3	0,053	0,11
22	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,23	4	0,042	0,12

Kilómetro 2, vía a La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa é Campo, frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos + 57- 5 5748960 / Fax: +57 -5 5737181 / 018000915306

www.corpocesar.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

6

23	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,38	5	0,113	0,40
24	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,33	4,5	0,086	0,27
25	Guácimo (<i>Guazuma ulmifolia</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,21	3	0,035	0,07
26	Polvillo (<i>Handroanthus serratifolius</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,20	3	0,031	0,07
27	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,22	3,5	0,038	0,09
28	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,23	4	0,042	0,12
29	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,25	4	0,049	0,14
30	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,20	1,5	0,031	0,03
31	Polvillo (<i>Handroanthus serratifolius</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,24	5	0,045	0,16
32	Polvillo (<i>Handroanthus serratifolius</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,33	6	0,086	0,36
33	Polvillo (<i>Handroanthus serratifolius</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,27	5	0,057	0,20
34	Polvillo (<i>Handroanthus serratifolius</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,25	4	0,049	0,14
35	Polvillo (<i>Handroanthus serratifolius</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,22	4	0,038	0,11
36	Higuito (<i>Ficus prinoidea</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,38	5	0,113	0,40
37	Polvillo (<i>Handroanthus serratifolius</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,21	3	0,035	0,07
38	Higuito (<i>Ficus prinoidea</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,28	5	0,062	0,22
39	Guácimo (<i>Guazuma ulmifolia</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,30	6	0,071	0,30
40	Guácimo (<i>Guazuma ulmifolia</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	3	0,028	0,06
41	Guacharaco (<i>Cupania americana</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,21	5	0,035	0,12
42	Guacharaco (<i>Cupania americana</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,37	4	0,108	0,31
43	Guacharaco (<i>Cupania americana</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,18	3	0,025	0,05
44	Guacharaco (<i>Cupania americana</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,16	3	0,020	0,04
45	Guacharaco (<i>Cupania americana</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,18	4	0,025	0,07
46	Guacharaco (<i>Cupania americana</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	4	0,028	0,08
47	Guacharaco (<i>Cupania americana</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,17	3	0,023	0,05
48	Guacharaco (<i>Cupania americana</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,17	3	0,023	0,05
49	Guacharaco (<i>Cupania americana</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	3,5	0,028	0,07
50	Guacharaco (<i>Cupania americana</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	2	0,028	0,04
51	Guácimo (<i>Guazuma ulmifolia</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,20	3	0,031	0,07

Kilómetro 2, vía a La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa é Campo, frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos + 57- 5 5748960 / Fax +57 -5 5737181 / 018000915306

www.corpocesar.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

7

52	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,20	3	0,031	0,07
53	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	2	0,028	0,04
54	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,23	2,5	0,042	0,07
55	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,26	3	0,053	0,11
56	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,23	4	0,042	0,12
57	Higuito (Ficus prinoidea)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,23	5	0,042	0,15
58	Higuito (Ficus prinoidea)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	4	0,028	0,08
59	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,25	5	0,049	0,17
60	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,33	5	0,086	0,30
61	Dividivi (Libidibia coriaria)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,35	6	0,096	0,41
62	Dividivi (Libidibia coriaria)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,36	6	0,102	0,43
63	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	4	0,028	0,08
64	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,16	2,5	0,020	0,04
65	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,17	3	0,023	0,05
66	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,31	6	0,075	0,32
67	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,22	5	0,038	0,13
68	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,34	5	0,091	0,32
69	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,30	6	0,071	0,30
70	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,33	5	0,086	0,30
71	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,20	4	0,031	0,09
72	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,18	3	0,025	0,05
73	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,16	2,5	0,020	0,04
74	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,18	3	0,025	0,05
75	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,17	3	0,023	0,05
ÁREA BASIMÉTRICA O ÁREA BASAL TOTAL A INTERVENIR						3,97	
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							10,58
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,000397 ha.							
TOTAL NUMERO DE ÁRBOLES DE LA ESPECIE ALGARROBILLO A APROVECHAR = 75, REPRESENTAS EN 8 ESPECIES							

Los arboles a aprovechar se encuentran distribuidos en un área de 3,97 metros cuadrados equivalente a 0,000397 hectárea, se evidencia que es zona de potreros, suelo

Kilómetro 2, vía a La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa é Campo, frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos + 57- 5 5748960 / Fax: +57 -5 5737181 / 018000915306

www.corpocesar.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

8

plano, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles aislado de especies propias de la región, se aprovecharán setenta y cinco árboles, para un total de setenta y cinco (75) árboles, de las cuales el Trupillo, Polvillo y Aceituno se encuentra incluida en el listado de especies especiales y las otras 35 especies no están incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El historial de los árboles de especies Trupillo, Guácimo, Algarrobillo, Polvillo, Aceituno, Higuito, Dividivi, Guacharaco, corresponde a regeneraciones naturales que han sido dejadas en pie por sus propietarios con el fin de proporcionar sombra ya que este terreno corresponde a una zona de potreros, suelo plano, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería.

Culturalmente, estas especies, no representan ningún arraigo o referente cultural marcados por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial para los residentes del sector y en general del municipio.

En cuanto al paisaje, y por el sitio donde se encuentran establecidos estos árboles, presentaban formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y en regular estado fitosanitario.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, Y CARBON VEGETAL) INDICANDO EL VOLUMEN TOTAL POR CADA PRODUCTO Y PESO POR KILOGRAMO EN CASO DEL PRODUCTO CARBON VEGETAL.

Según información del peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán setenta y cinco árboles que se necesitan para el arreglo de las cercas de los potreros del predio.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera rolliza en cantidad de diez puntos cincuenta y ocho (10,58 m³) metros cúbicos, que serán procesados en madera para el arreglo de las cercas de los potreros del predio adquirido recientemente por APESTOSCA.

7.- EXTENSIÓN DEL AREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ARBOLES PARA DETERMINAR EL AREA A INTERVENIR.

El área a intervenir es de 3,97 metros cuadrados, equivalente a 0,000397 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos o separados, algunos buenos estados sanitarios correspondientes a las especies Trupillo, Guácimo, Algarrobillo, Polvillo, Aceituno, Higuito, Dividivi y Guacharaco, los cuales se encuentran relacionados en la tabla No. 1.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses teniendo en cuenta el tiempo disponible de los trabajadores del predio.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

9

9.- INFORMACION RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL AREA A INTERVENIR RESPECTO A AREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LINEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento no se encuentra dentro de la Reserva Forestal Los Motilones, Resolución 1923 de 2013, del MADS y fuera de territorio de línea negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de setenta y cinco (75) árboles de las especies: 28 Trupillo (*Prosopis juliflora*), 16 Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), 3 Algarrobillo (*Pithecolobium saman*), 11 Polvillo (*Handroanthus serratifolius*), 1 Aceituno (*Simarouba amara*), 4 Higuito (*Ficus prinoidea*), 2 Dividivi (*Libidibia coriaria*) y 10 Guacharaco (*Cupania americana*), algunos en buen estado fitosanitario, equivalente a diez puntos cincuenta y ocho

(10,58 m³) metros cúbicos, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, ubicado en la Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, de propiedad de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con identificación tributaria No. 900306015-1

11.- VALORES DE LOS VOLUMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE AUTORIZACIÓN.

11.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera rolliza en cantidad de diez puntos cincuenta y ocho (10,58 m³) metros cúbicos, que serán procesada en postes para cerca.

11.2.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal Maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMi) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión:

$$TAFMi = TM * FRi$$

$$FRi = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a Domestico, y el valor de variable CUM corresponde a (0,1).
- El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

10

- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que para este caso, es Muy bajo, en el cual se usan Fuerza humana, por lo que el valor de la variable será de (1,0).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m^3) de madera en pie ($\$/m^3$).

Valores de los volúmenes a aprovechar:

Especie especial: (1) Aceituno, valor = \$ 1.177,68

Tabla No. 2.- Coeficiente de categoría de especie

INVENTARIO APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO EN TERRENOS DE DOMINIO PRIVADO							PREDIO
RANCO NEGRO, VEREDA LA ESTRELLA, JURISDICCIÓN DEL MPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR							
No. Arb	Especie	Coordenadas (WGS84)	Ubicación	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m^2	Volumen m^3
1	Aceituno (Simarouba amara)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,30	5	0,071	0,25
ÁREA BASIMÉTRICA O ÁREA BASAL TOTAL A INTERVENIR						0,07	
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							0,25
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,000007 ha.							
TOTAL NUMERO DE ÁRBOLES DE LA ESPECIE ACEITUNO A APROVECHAR = 1							

Especies especial: (11) Polvillo, valor = \$ 8.385,10

Tabla No. 3.- Coeficiente de categoría de especie

INVENTARIO APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO EN TERRENOS DE DOMINIO PRIVADO							PREDIO
RANCO NEGRO, VEREDA LA ESTRELLA, JURISDICCIÓN DEL MPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR							
No. Arb	Especie	Coordenadas (WGS84)	Ubicación	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m^2	Volumen m^3
37	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,23	5	0,042	0,15

Kilómetro 2, vía a La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa é Campo, frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos + 57- 5 5748960 / Fax: +57 -5 5737181 / 018000915306

www.corpocesar.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

11

38	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,28	5	0,062	0,22
39	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,32	4	0,080	0,23
40	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,21	3	0,035	0,07
41	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,20	3	0,031	0,07
42	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,24	5	0,045	0,16
43	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,33	6	0,086	0,36
44	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,27	5	0,057	0,20
45	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,25	4	0,049	0,14
46	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,22	4	0,038	0,11
47	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,21	3	0,035	0,07
ÁREA BASIMÉTRICA O ÁREA BASAL TOTAL A INTERVENIR						0,56	
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							1,78
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,000056 ha.							
TOTAL NUMERO DE ÁRBOLES DE LA ESPECIE POLVILLO A APROVECHAR = 11							

Especies especial: (28) Trupillo, valor = \$ 14.367.72

Tabla No. 4.- Coeficiente de categoría de especie

INVENTARIO APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO EN TERRENOS DE DOMINIO PRIVADO							PREDIO
RANCHO NEGRO, VEREDA LA ESTRELLA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR							
No. Arb	Especie	Coordenadas (WGS84)	Ubicación	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m²	Volumen m³
48	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,28	3	0,062	0,13
49	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,25	3	0,049	0,10
50	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,13	4	0,013	0,04
51	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	2	0,028	0,04
52	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,30	2	0,071	0,10
53	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,43	5	0,145	0,52
54	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,24	6	0,045	0,19
55	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,31	4	0,075	0,21
56	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,35	5	0,096	0,34
57	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,32	4,5	0,080	0,26
58	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,26	3	0,053	0,11
59	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,23	4	0,042	0,12
60	Trupillo (Prosopis juliflora)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,36	5	0,113	0,40

Kilómetro 2, vía a La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa é Campo, frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos + 57- 5 5748960 / Fax: +57 -5 5737181 / 018000915306

www.corpocesar.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

12

61	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,33	4,5	0,086	0,27
62	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,22	3,5	0,038	0,09
63	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,23	4	0,042	0,12
64	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,25	4	0,049	0,14
65	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,20	1,5	0,031	0,03
66	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,23	2,5	0,042	0,07
67	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,26	3	0,053	0,11
68	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,23	4	0,042	0,12
69	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,25	5	0,049	0,17
70	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,17	3	0,023	0,05
71	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,31	6	0,075	0,32
72	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,34	5	0,091	0,32
73	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,30	6	0,071	0,30
74	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,33	5	0,086	0,30
75	Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,17	3	0,023	0,05
ÁREA BASIMÉTRICA O ÁREA BASAL TOTAL A INTERVENIR						1,67	
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							3,05
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,000167 ha.							
TOTAL NUMERO DE ÁRBOLES DE LA ESPECIE TRUPILLO A APROVECHAR = 28							

Otras especies: Guácimo, Algarrobillo, Higuíto, Dividivi y Guacharaco valor = \$21.003,65

Tabla No. 5.- Coeficiente de categoría de especie

INVENTARIO APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO EN TERRENOS DE DOMINIO PRIVADO PREDIO RANCO NEGRO, VEREDA LA ESTRELLA, JURISDICCIÓN DEL MPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR							
No. Arb	Especie	Coordenadas (WGS84)	Ubicación	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m²	Volumen m³
2	Algarrobillo (<i>Pithecolobium saman</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,37	5	0,108	0,38
3	Algarrobillo (<i>Pithecolobium saman</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,48	5	0,181	0,64
4	Algarrobillo (<i>Pithecolobium saman</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,26	4	0,053	0,15
5	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,35	6	0,096	0,41
6	Dividivi (<i>Libidibia coriaria</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,36	6	0,102	0,43
7	Guacharaco (<i>Cupania americana</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,21	5	0,035	0,12
8	Guacharaco (<i>Cupania americana</i>)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,37	4	0,108	0,31

Kilómetro 2, vía a La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e Campo, frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos + 57- 5 5748960 / Fax: +57 -5 5737181 / 018000915306

www.corpocesar.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

13

9	Guacharaco (Cupania americana)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,18	3	0,025	0,05
10	Guacharaco (Cupania americana)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,16	3	0,020	0,04
11	Guacharaco (Cupania americana)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,18	4	0,025	0,07
12	Guacharaco (Cupania americana)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	4	0,028	0,08
13	Guacharaco (Cupania americana)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,17	3	0,023	0,05
14	Guacharaco (Cupania americana)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,17	3	0,023	0,05
15	Guacharaco (Cupania americana)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	3,5	0,028	0,07
16	Guacharaco (Cupania americana)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	2	0,028	0,04
17	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,17	3	0,023	0,05
18	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,13	5	0,013	0,05
19	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,21	3	0,035	0,07
20	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,30	6	0,071	0,30
21	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	3	0,028	0,06
22	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,20	3	0,031	0,07
23	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,20	3	0,031	0,07
24	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	2	0,028	0,04
25	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,33	5	0,086	0,30
26	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	4	0,028	0,08
27	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,16	2,5	0,020	0,04
28	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,22	5	0,038	0,13
29	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,20	4	0,031	0,09
30	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,18	3	0,025	0,05
31	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,16	2,5	0,020	0,04
32	Guácimo (Guazuma ulmifolia)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,18	3	0,025	0,05
33	Higuito (Ficus prinoidea)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,38	5	0,113	0,40
34	Higuito (Ficus prinoidea)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,28	5	0,062	0,22
35	Higuito (Ficus prinoidea)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,23	5	0,042	0,15
36	Higuito (Ficus prinoidea)	N9°31'20,12" - W73°19'44,34"	Lote 1	0,19	4	0,028	0,08
ÁREA BASIMÉTRICA O ÁREA BASAL TOTAL A INTERVENIR						1,66	
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							5,25
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,000166 ha.							



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

14

TOTAL NUMERO DE ARBOLES DE LA ESPECIE GUACIMO, ALGARROBILLO, HIGUITO, GUACHARACO Y DIVIDIVI A APROVECHAR = 35, REPRESENTAS EN 5 ESPECIES
--

Valor total a cancelar por el aprovechamiento de las especies otorgadas en la autorización es de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO COMA CON QUINCE PESOS (\$44.934,15).**

11.3.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita Corpocesar de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

12.-OBLIGACIONES DEL TITULAR (EN CASO DE SER VIABLE LA AUTORIZACION O EL PERMISO)

12.1- Para el aprovechamiento de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal

12.2- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

12.3- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal numeral 5 de este informe.

12.5- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)

12.6- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.

12.7- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde municipal de la Jagua de Ibirico copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)

En razón y mérito de lo expuesto,

Kilómetro 2, vía a La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa é Campo, frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos + 57- 5 5748960 / Fax: +57 -5 5737181 / 018000915306

www.corpocesar.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

15

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado de setenta y cinco (75) árboles de las especies: 28 Trupillo (*Prosopis juliflora*), 16 Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), 3 Algarrobillo (*Pithecolobium saman*), 11 Polvillo (*Handroanthus serratifolius*), 1 Aceituno (*Simarouba amara*), 4 Higuito (*Ficus prinoides*), 2 Dividivi (*Libidibia coriaria*) y 10 Guacharaco (*Cupania americana*), algunos en regular estado fitosanitario, equivalente a diez puntos cincuenta y ocho (10,58 m³) metros cúbicos, en un área de 3,97 metros cuadrados equivalente a 0,000397 hectárea de la parcela 10, denominada Rancho Negro, ubicado en la Vereda La Estrella jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar,

ARTICULO SEGUNDO: El tipo de producto forestal a aprovechar mediante la autorización será en madera rolliza, en cantidad de diez puntos cincuenta y ocho (10,58 m³) metros cúbicos, de las especies relacionadas en la tabla inventario forestal No.1.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1. Las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

16

8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
11. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral 5 de este informe.
12. El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
13. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
14. Plantar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, la cantidad de doscientos veinticinco (225) árboles, de especies nativas maderables, y/o frutales, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.
15. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
16. **El autorizado deberá presentar informe en donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones.**

ARTÍCULO QUINTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 019 de 27 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Manuel Ángel Flórez, identificado con la CC No. 85436730, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la parcela 10, denominada Rancho Negro, Vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

17

PESCADORES LA JAGUA DE IBIRICO – APETOSCA, con Identificación Tributaria No. 900306015-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico a los 27 días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUELAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CSJI-2019-022

Proyectó: Consuelo Villero Duarte, Técnico Operativo.

